



DECRETO N° 1916

CHIGUAYANTE, 06 AGO 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°253/2015, de fecha 22.07.2015, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Chiguayante comparte y participa con sus niños y niñas" aprobado por Decreto Alcaldicio N°1790 de fecha 22.07.2015; Orden de pedido Interno N°11502 de fecha 24.07.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición de 3.200 unidades de bolsas de golosinas; Bases Administrativas Especiales denominadas "ADQUISICION DE BOLSAS DE DULCES"; Decreto Alcaldicio N°1833 de fecha 28.07.2015, que aprueba bases administrativas; Licitación pública N°2771-44-L115, denominada: "ADQUISICION DE BOLSAS DE DULCES"; Ofertas recibidas de las empresas: : DISTRIBUIDORA ECOMARK, Rut. 76.104.415-K; PATRICIA CRUZAT CONTARDO, Rut. 11.438.963-3; SOCIEDAD DE INVERSIONES MORELLE LIMITADA, Rut. 76.136.096-5 y FLERIDA LEAL MARIN, Rut 7.252.472-1; Cuadro de evaluación administrativa de fecha 04.08.2015; Acta de Inadmisibilidad de fecha 04.08.2015; lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; Cotización del proveedor FLERIDA LEAL MARIN, Rut 7.252.472-1, por un monto de \$ 1.980.160.- impuesto incluido, quien cumple con la entrega para el día requerido; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública 2771-44-L115, denominada: "ADQUISICION DE BOLSAS DE DULCES", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas no cumplen los requisitos prescritos en las bases, según cuenta el Acta de Inadmisibilidad de la Licitación Publica N°2771-44-L115, de fecha 04.08.2015.

2.- Autorízase la contratación de dichos servicios a través de su contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.-

3.- Contrátese la adquisición de 3.200 unidades de bolsas de golosinas, al proveedor "FLERIDA LEAL MARIN", Rut. 7.252.472-1, por \$1.980.160.- impuesto incluido, correspondiente a la Orden de Pedido Interno N° 11502, de fecha 24.07.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4°. Destínese la adquisición de 3.200 unidades de bolsas de golosinas, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5°. Impútese el gasto al ítem N° 22.01, del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROLANDO SAAVEDRA WEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/GMA/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES


DIRECCIÓN JURÍDICA